

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban el “Programa de acompañamiento a personas observadoras acreditadas e integrantes de la Red de Observación IECM, en el marco de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2022”, así como el “Programa de atención e información a personas visitantes extranjeras, en el marco de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2022”.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral.
- II. El 29 de enero de 2016 se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo DÉCIMO CUARTO transitorio se previó que, a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- III. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- IV. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código). La última reforma al Código se realizó el 29 de julio de 2020.
- V. El 8 de junio de 2017, conforme a lo establecido en los artículos Trigésimo Primero Transitorio de la Constitución Local y Primero Transitorio del Código, el otrora

Instituto Electoral del Distrito Federal cambió su denominación a Instituto Electoral de la Ciudad de México.

- VI.** El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.
- VII.** El 16 de agosto de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), el cual fue aprobado por acuerdo de su Consejo General IECM/ACU-CG-016/2017. La última reforma al Reglamento Interior del IECM fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de diciembre de 2021, la cual fue aprobada por acuerdo del Consejo General del IECM/ACU-CG-346/2021.
- VIII.** El 12 de agosto de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Ley de Participación de la Ciudad de México (Ley de Participación). El 18 de agosto de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se adicionan los artículos Transitorios Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo a la Ley de Participación.
- IX.** El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el virus "SARS-CoV2" (COVID-19) es oficialmente una pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que poner de su parte para combatir la propagación del virus.
- X.** El 17 de marzo de 2020 el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas

servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.

- XI.** El 5 de junio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial, los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es establecer las medidas sanitarias que deberán implementarse al interior de las oficinas públicas, para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones.
- XII.** El 30 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-046/2020, aprobó el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del “Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020” (Protocolo). El 31 de agosto de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-330/2021, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó la última modificación al Protocolo.
- XIII.** El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG293/2020, aprobó la designación de las ciudadanas Erika Estrada Ruiz y Sonia Pérez Pérez y del ciudadano César Ernesto Ramos Mega, como consejeras y consejero electorales del órgano superior de dirección del IECM, quienes rindieron la protesta de ley en sesión solemne del Consejo General de este Instituto Electoral, el 1 de octubre de 2020.
- XIV.** El 9 de octubre de 2020 el Consejo General del IECM, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-075/2020, aprobó la integración de las Comisiones Permanentes de este Instituto Electoral, estableciendo que la Comisión Permanente de Vinculación con Organismo Externos, quedaba integrada de la siguiente manera:
- Consejera Electoral Erika Estrada Ruíz. **Presidenta.**

Consejera Electoral César Ernesto Ramos Mega. **Integrante.**

Consejera Electoral Bernardo Valle Monroy. **Integrante.**

- XV.** El 15 de enero de 2022 mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-007/2022 del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se aprobó la Convocatoria dirigida a las personas habitantes, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran las Comisiones de Participación Comunitarias de la Ciudad de México, a participar en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.
- XVI.** En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2022 del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se emitió la Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.
- XVII.** El 24 de enero de 2022, en el marco de su primera sesión ordinaria de 2022, mediante acuerdo CVOE/003/22 la Comisión Permanente de Vinculación con Organismos Externos ratificó por unanimidad de votos el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Permanente de Vinculación con Organismos Externos.
- XVIII.** El 28 de febrero de 2022, en el marco de su segunda sesión, la Comisión Permanente de Vinculación con Organismos Externos, en el ámbito de sus atribuciones y mediante el Acuerdo CVOE/008/22, aprobó por unanimidad de votos proponer al Consejo General el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba el “Programa de acompañamiento a personas observadoras acreditadas e integrantes de la Red de Observación IECM, en el marco de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2022”, así como el “Programa de atención e información a personas visitantes extranjeras, en el marco de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2022.

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, numeral 1 inciso i), 98, numerales 1, y 104, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y, 31, 32 y 36 del Código, el IECM es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo y vigilancia de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la legislación.

2. Que de acuerdo a los artículos 24 y 25, apartado A, numeral 2 de la Constitución Local; y 8, fracciones I, IV y VI del Código, las autoridades de la Ciudad garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen, y que son derechos y obligaciones de las y los ciudadanos de la Ciudad de México votar en los mecanismos previstos de participación ciudadana, participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa, dotada de valores democráticos.

3. Que de conformidad con el artículo 26, apartado A, numerales 1, 4 y 5, y 26, apartado B, numeral 1 de la Constitución Local, se reconoce la participación de las personas que habitan la Ciudad de México en sus más variadas formas, ámbitos y mecanismos que adopte la población de manera autónoma y solidaria; la ley establecerá los procedimientos y formas institucionales que posibiliten el diálogo entre autoridades con el propósito de fortalecer la cultura ciudadana, asimismo se

estable que las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo

4. Que de acuerdo con el artículo 50, numeral 2 de la Constitución Local, y 37 del Código se establece que el IECM cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto; el/la secretario/a ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, solo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos. Así como de Órganos Ejecutivos, Órganos Técnicos y Órganos Desconcentrados en su estructura.
5. Que en términos del artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I, VII y VIII, del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos de la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del IECM.
6. Que el artículo 6, fracciones I y III del Código reconoce los derechos de la ciudadanía capitalina, entre los que destacan el derecho a votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, así como participar como observadores en todas las etapas de los procesos electorales locales y de participación ciudadana.

7. Que de acuerdo al artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, III, VI, VII, VIII, IX y X del Código, el Instituto Electoral, tiene entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía; difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
8. Que de conformidad con el artículo 36, párrafo sexto, inciso i) y párrafo décimo, inciso e) del Código, el Instituto Electoral tiene la obligación de garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación en la Ciudad de México, de acuerdo con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el INE, así como la atribución para establecer las bases y criterios a fin de brindar atención e información a las y los visitantes extranjeros interesados en conocer el desarrollo de los procesos electorales en cualquiera de sus etapas.
9. Que el artículo 50, fracciones I y II, inciso d) del Código prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el IECM pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; así como aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de Participación Ciudadana.
10. Que de acuerdo con los artículos 52 y 53 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones de carácter permanente y provisional, que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos, las

cuales se integran por una persona Consejera Presidente y dos personas Consejeras Electorales, todas ellas con derecho a voz y voto; en donde serán integrantes sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las personas representantes de los partidos políticos.

11. Que de conformidad con el artículo 362, párrafos primero y segundo del Código, son procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, la consulta ciudadana y los procesos electivos de los órganos de Representación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación, cuya organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, está a cargo del IECM.
12. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 419, primer párrafo del Código es derecho exclusivo de las ciudadanas y ciudadanos mexicanos participar como observadoras y observadores, de los actos y desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana, desde la etapa de su preparación hasta la calificación de las elecciones, en la forma y términos que determine el Consejo General para cada proceso electoral.
13. Que el artículo Vigésimo Segundo Transitorio del Código, establece que las referencias que se hagan a las autoridades del Distrito Federal, al Instituto Electoral del Distrito Federal y al Tribunal Electoral del Distrito Federal, se entenderán realizadas a las autoridades de la Ciudad de México, al Instituto Electoral de la Ciudad de México y al Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
14. Que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación,

elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

15. Que en el artículo 7, inciso B, fracción VI de la Ley de Participación, se reconoce como instrumento de democracia participativa el Presupuesto Participativo.
16. Que por su parte, el artículo 14, fracción IV de la Ley de Participación, establece que, el Instituto Electoral es autoridad en materia de democracia directa y participativa.
17. Que el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley de Participación, establece que a efecto de dar cumplimiento al monto destinado para el Presupuesto Participativo que se señala en los artículos 118, 119 y 127 de la ley señalada, durante el año 2020 el monto de presupuesto participativo será de 3.25 por ciento, durante los años 2021, 2022 y 2023 se incrementarán dichos porcentajes en cero punto veinticinco por ciento hasta llegar al año 2023 a cuatro por ciento.
18. Que el artículo 129, fracción II de la Ley de Participación establece como atribución del Instituto Electora la de aprobar los acuerdos necesarios en el ámbito del Consejo General para la organización de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo.
19. Que el artículo 33, fracciones VI, XII y XVII del Reglamento Interior, establece que la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos (UTVOE), tiene entre sus atribuciones, las siguientes:
 - Promover los mecanismos para implementar en el Instituto Electoral, programas, actividades, foros, eventos y estudios de investigación relacionados con las atribuciones institucionales.

- Establecer vínculos con Organizaciones de la Sociedad Civil y la ciudadanía, para incentivar su participación como observadores en los procesos de participación ciudadana.
- Atender a las organizaciones y personas interesadas en observar o participar como expertas nacionales y extranjeras, en los procesos electorales y de participación ciudadana, y otras actividades propias del Instituto Electoral, para lo cual podrá desarrollar e implementar acciones y/o programas de acompañamiento.

20. Que en 2016 fue creada la Red de Observación IECM como un espacio de convergencia entre ciudadanía y el Instituto Electoral de la Ciudad de México, enfocado en el ejercicio de observación permanente de procesos electorales locales e instrumentos de participación ciudadana, en la Ciudad de México.

21. Que el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Permanente de Vinculación con Organismos Externos, aprobado en su Novena Sesión Ordinaria el 28 de septiembre de 2021 y ratificado en su Primera Sesión Ordinaria de 2022 el 24 de enero de 2022, establece dentro de sus ejes de acción 4 y 6 lo siguiente:

Eje de acción 4.- Seguimiento y acompañamiento a las labores de observación electoral y de mecanismos de participación ciudadana:

La atención a las organizaciones y personas interesadas en observar o participar como expertas nacionales en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo, a través de la elaboración e implementación de acciones y/o programas de acompañamiento.

Eje de acción 6.- Vinculación para relaciones de cooperación con organismos públicos y privados internacionales:

La elaboración de un programa de acompañamiento para personas visitantes extranjeras que presenciarán los mecanismos de participación ciudadana a nivel local.

- 22.** Que el espíritu del intercambio de buenas prácticas mediante la presencia de personas observadoras acreditadas, integrantes de la Red y visitantes extranjeras es ofrecer una visión externa, imparcial e independiente, que no pretende certificar políticamente la elección o proceso participativo, sino acompañar al organismo organizador para que, desde un punto de vista técnico, sea posible detectar las oportunidades de mejora de sus procesos y del propio sistema democrático.
- 23.** Que los beneficios de este tipo de ejercicios van, desde su contribución a garantizar la credibilidad de los procesos electorales y consultivos para fomentar la confianza ciudadana en la institucionalidad, hasta la generación de informes y evaluaciones que impulsen agendas de reformas con una visión correctiva y preventiva orientada a elevar la calidad de los procesos institucionales. Incluso, pueden funcionar como inhibidores de prácticas que inciten a la violencia o al fraude, así como mediadores en momentos de crisis para evitar conflictos posteriores que pongan en riesgo la estabilidad de los Estados. La presencia de expertos nacionales y visitantes extranjeros es un catalizador de la transparencia institucional. Es la práctica por excelencia con la que las instituciones se someten al escrutinio ciudadano y ante los ojos internacionales.
- 24.** Que tanto la Constitución Federal en su artículo 35, como la Constitución Local en su artículo 24, el artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y, el Código en su artículo 6, reconocen el derecho ciudadano de participar en el gobierno y los asuntos públicos, sin ninguna clase de discriminación prohibida por los principios constitucionales e internacionales en materia de derechos humanos.
- 25.** Que en este contexto, la observación es un instrumento para definir las percepciones sobre la calidad democrática y la legitimidad, al tiempo que constituye una vía para ejercer, de manera plena, los derechos político-electorales reconocidos constitucional e internacionalmente.

- 26.** En el marco de todo lo expuesto se presentan los programas de acompañamiento a personas observadoras acreditadas, integrantes de la Red de Observación; y de atención e información a personas visitantes extranjeras; ambos en el marco de la elección de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2022.

Por lo expuesto y fundado en los apartados de antecedentes y consideraciones, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias que tiene conferidas, emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueban el “Programa de acompañamiento a personas observadoras acreditadas e integrantes de la Red de Observación IECM, en el marco de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2022”, así como el “Programa de atención e información a personas visitantes extranjeras, en el marco de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2022” que como Anexos forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría Administrativa y a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos de este Instituto para que, en el ámbito de sus atribuciones y dentro del marco legal vigente, tomen las medidas necesarias para que se lleven a cabo las actividades consideradas en dichos programas, debiendo todas las áreas del Instituto Electoral proporcionar los apoyos que estén a su alcance, con miras a la organización de la Misión de acompañamiento de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2022.

TERCERO. Se instruye a la Comisión de Vinculación con Organismos Externos para que, a más tardar en diciembre de 2022, informe al Consejo General del Instituto Electoral los resultados de los programas contemplados en el presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo y sus Anexos de manera inmediata, en los estrados del Instituto Electoral, en su sede central y en los de sus treinta y tres Órganos Desconcentrados, así como en la página de internet www.iecm.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, el cuatro de marzo de dos mil veintidós, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Gustavo Uribe Robles
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Gustavo Uribe Robles
Certificado: 38000002F6127D0ED3F2B7BC140000000002F6
Sello Digital: OID1dWTItfBZGpwe2sUWTo1+7DwT/DBuuMgs8gesvZI=
Fecha de Firma: 04/03/2022 08:26:36 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: MmFU9gjYv7MtFTSgmvXZqTfdZuc5asEaLnYhdRALFKM=
Fecha de Firma: 04/03/2022 08:50:36 p. m.